



2577/18

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de junio de 2018, se presentó a través de la Sede Electrónica, petición formulada por D. [REDACTED], con NIF número [REDACTED] en la que solicita:

“Solicito acceso a toda la información histórica de recogidas de deshechos de papel cartón y vidrio que les sea posible proporcionarme. Me serían especialmente útiles información relativa a las recogidas y a la cantidad de deshechos generada por cada municipio, contenedor, rutas habituales seguidas por los camiones, etc. Por otra parte, me sería especialmente útil datos de al menos los 4 últimos años para poder tener una cantidad relativamente amplia de datos para mi trabajo de tesis.”

Con fecha 18 de junio de 2018 se traslada al Área de Fomento requerimiento relativo a la información solicitada por el interesado, contestando inicialmente, con fecha 21 de mayo, que sí se dispone de los datos solicitados pero se precisa la elaboración de un análisis y filtrado que precisa un tiempo de asistencia, y que en la actualidad se carece de personal, por lo que pudiera darse la necesidad de establecer un plazo de dos meses para disponer de los datos solicitados. Posteriormente, con fecha 3 de julio de 2018, se comunica a esta Unidad de Innovación Administrativa que una vez que por el interesado se ha conocido el alcance de los datos existentes, y ha estimado suficientes, se considera que los datos precisados por éste están disponibles en el Departamento de Gestión de Servicios Urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

A la vista de los artículos 14 y 15.1 y 2 del citado texto Legal se hace constar que no existen elementos de especial protección, por lo que no procede que sea limitado, en el caso que nos ocupa, el acceso a la información.



Acreditado que la petición formulada por D. [REDACTED], cumple con los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el acceso a la citada información.

Por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente:

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por D. [REDACTED], en ejercicio del derecho de información pública, relativa al acceso a toda la información histórica de recogidas de deshechos de papel cartón y vidrio que sea posible proporcionar. Especialmente información relativa a las recogidas y a la cantidad de deshechos generada por cada municipio, contenedor, rutas habituales seguidas por los camiones, etc. Datos de al menos los 4 últimos años para poder tener una cantidad relativamente amplia de datos para el trabajo de tesis del interesado.

Segundo: El acceso a la información solicitada se materializará contactando el interesado con el Director del Departamento de Gestión de Residuos Urbanos del Área de Fomento, D. [REDACTED], teléfono [REDACTED], para concertar cita para la materialización del acceso a la información solicitado.

Salamanca a 4 de julio de 2018.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. [REDACTED]



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 04 JUL. 2018, ante mí, el Oficial Mayor por delegación del Secretario General I, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Por Delegación Dec 2342/15, de 6 de julio

Fdo.: [REDACTED]

Ante mí,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: [REDACTED]